

FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Carapará - Villa Montes



RESOLUCION DE DIRECTORIO FRFPR N° 010/2024

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, de acuerdo a la Ley No. 3384 de fecha 3 de mayo de 2006, complementada mediante Ley No. 3895 de fecha 26 de junio de 2008, *se crea el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional* como Entidad de Derecho Público, estableciendo que el propósito exclusivo de su creación es la generación de recursos financieros para apoyo a proyectos productivos que deberán ser ejecutados dentro de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija. Al no ser una entidad de lucro, su función es la generación de recursos financieros a intereses determinados por la función social que presta y por la sostenibilidad a largo plazo del Fondo Rotatorio.

Que, el Reglamento Específico del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional en su Artículo N° 27 (Facultades y obligaciones del Directorio) numeral 1 señala: Aprobar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los instrumentos normativos complementarios, relacionado a todo el movimiento administrativo, técnico, legal y otros del FRFPR, por 2/3 del total de sus miembros.

Que, el artículo 46 (MODIFICACIÓN) del mencionado Reglamento señala que "el presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud de uno de los miembros del Directorio y/o Director Ejecutivo del FRFPR y aprobado por disposición del Directorio del FRFPR y por 2/3 del total de sus miembros".

Que, el Informe Técnico CITE: FRFPR/R.P./P.P.B/ N° 001/2024, de fecha 31 de mayo de 2024 elaborado por el Responsable de Planificación a.i. concluye que las modificaciones planteadas al Reglamento Específico del FRFPR no contraviene a ninguna Ley, Decreto Supremo, Resoluciones Ministeriales y demás normativa en actual vigencia.



Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Carapará 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Carapará: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbtte Barrau - Mercado Central (2da Planta).

(591) 4 - 613 6363

fondorotatorio.com

frfpr@fondorotatorio.com

FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



Se hace necesario realizar las modificaciones al Reglamento Específico del FRFPR para mejorar su interpretación, adecuar y actualizar a la normativa vigente, garantizar los recursos para el funcionamiento institucional del Fondo Rotatorio del Fomento Productivo Regional para las próximas gestiones, a fin de cumplir con todas las obligaciones institucionales y dar continuidad a las funciones del FRFPR según lo estipulado en nuestras Leyes. Las modificaciones al Reglamento Específico del FRFPR están orientadas a lograr mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento institucional, asimismo a establecer directrices precisas para el actuar de todo el FRFPR en su conjunto, evitando de esta manera que existan vacíos que pueden ser interpretados de distinta manera.

Que, el Informe Legal FRFPR/A.L./ECU/N°020/2024, de fecha 03 de junio de 2024 elaborado por Asesoría Legal señala que, acorde a los antecedentes y normativa legal vigente, las modificaciones propuestas dentro del marco del artículo 46 (Modificación) de nuestro Reglamento Específico no contravienen ninguna norma legal, haciéndose necesario actualizar y complementar nuestro Reglamento específico del FRFPR, para darle mayor funcionalidad, celeridad en la toma de decisiones y así también poder contar con recursos para el funcionamiento institucional, por lo que se recomienda proponer al Directorio del FRFPR considerar y aprobar las modificaciones propuestas al Reglamento específico del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, mismo que debe ser aprobado a través de una Resolución de Directorio, para su posterior puesta en vigencia.

POR TANTO:

El Directorio del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley y el Reglamento Específico del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones realizadas al **"REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL"**, que consta de III Títulos, 46 (Cuarenta y seis) artículos y disposiciones finales, que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución de Directorio.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbtte Barrau - Mercado Central (2da Planta).

 (591) 4 - 613 6363

 fonderotatorio.com

 frfpr@fonderotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes

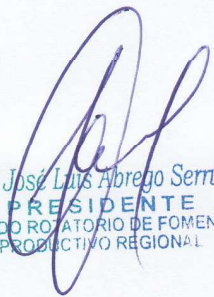


ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio FRFPR N° 012/2023, de fecha 10 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Resolución, el Presidente del Directorio en coordinación con el Director Ejecutivo del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional.

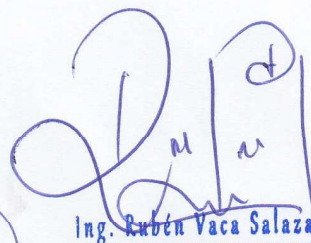
Es dado en la ciudad de Yacuiba, a los 11 días del mes de junio del año 2024.

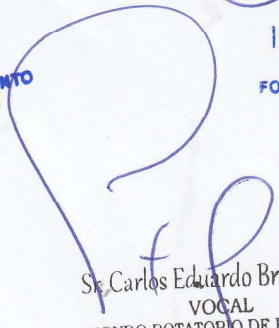
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Ing. José Luis Abrego Serruto
PRESIDENTE
FONDO ROTATORIO DE FOMENTO
PRODUCTIVO REGIONAL


Dr. Ermas Pérez Villalba
SECRETARIO DIRECTORIO
FONDO ROTATORIO DE FOMENTO
PRODUCTIVO REGIONAL


Sr. Amílcar Pérez
VOCAL DIRECTORIO
FONDO ROTATORIO DE FOMENTO
PRODUCTIVO REGIONAL


Ing. Rubén Vaca Salazar
VICEPRESIDENTE DIRECTORIO
FONDO ROTATORIO DE FOMENTO
PRODUCTIVO REGIONAL


Sr. Carlos Eduardo Bru Caveró
VOCAL
FONDO ROTATORIO DE FOMENTO
PRODUCTIVO REGIONAL

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbtte Barrau - Mercado Central (2da Planta).

 (591) 4 - 613 6363

 fondorotatorio.com

 frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



RESOLUCION DE DIRECTORIO FRFPR N° 003/2025

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, de acuerdo a la Ley No. 3384 de fecha 3 de mayo de 2006, complementada mediante Ley No. 3895 de fecha 26 de junio de 2008, *se crea el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional* como Entidad de Derecho Público, estableciendo que el propósito exclusivo de su creación es la generación de recursos financieros para apoyo a proyectos productivos que deberán ser ejecutados dentro de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija. Al no ser una entidad de lucro, su función es la generación de recursos financieros a intereses determinados por la función social que presta y por la sostenibilidad a largo plazo del Fondo Rotatorio.

Que, el Reglamento Específico del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional en su Artículo N° 27 (Facultades y obligaciones del Directorio) numeral 1 señala: Aprobar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los instrumentos normativos complementarios, relacionado a todo el movimiento administrativo, técnico, legal y otros del FRFPR, por 2/3 del total de sus miembros.

Que, el artículo 46 (MODIFICACIÓN) del mencionado Reglamento señala que "el presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud de uno de los miembros del Directorio y/o Director Ejecutivo del FRFPR y aprobado por disposición del Directorio del FRFPR y por 2/3 del total de sus miembros".



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



Que, el Informe Técnico CITE: FRFPR/J.A.F./N.A.R./ N° 011/2025, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Lic. Never Audivert Romero - Jefe Administrativo Financiero del FRFPR concluye que:

- La propuesta de modificación normativa es viable técnica, y permite garantizar la sostenibilidad operativa del FRFPR en la gestión 2026.
- No existe impedimento normativo para financiar el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" con saldos de caja y bancos provenientes de la fuente 42-220.
- Existen recursos suficientes en saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de 2024, para cubrir el presupuesto operativo proyectado para la gestión 2026 del FRFPR.

Que, el Informe Legal FRFPR/A.L./M.V./N°051/2025, de fecha 18 de agosto de 2025 elaborado por Asesoría Legal señala que: En consecuencia, se recomienda al Directorio del FRFPR la consideración y aprobación de las modificaciones al Reglamento Específico del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, las cuales deberán formalizarse mediante Resolución de Directorio para su posterior entrada en vigencia, conforme al siguiente detalle:

1. Modificación del artículo 8, Parágrafo II "Presupuesto de Funcionamiento", numeral 4, con la siguiente redacción:

De manera recurrente el FRFPR podrá utilizar los saldos de caja y banco de recursos propios para cubrir gastos de funcionamiento institucional en todos sus grupos de gastos que la entidad requiera, incluso para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" excepcionalmente para la gestión 2026, para este efecto se debe contar con una resolución expresa del Directorio del FRFPR.



Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Unidad Yacuiba: Calle Uyusi entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Unidad Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Unidad Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbtte Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com

FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



Resolución de Directorio N° 010/2024 de fecha 11 de junio de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

1. Modificación del artículo 8, Parágrafo II "Presupuesto de Funcionamiento", numeral 4, con la siguiente redacción:

De manera recurrente el FRFPR podrá utilizar los saldos de caja y banco de recursos propios para cubrir gastos de funcionamiento institucional en todos sus grupos de gastos que la entidad requiera, incluso para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" excepcionalmente para la gestión 2026, para este efecto se debe contar con una resolución expresa del Directorio del FRFPR.

2. Modificación del artículo 8, Parágrafo II "Presupuesto de Funcionamiento", numeral 5, con la siguiente redacción:

El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional podrá utilizar los SALDOS DE CAJA Y BANCO de gastos corrientes no ejecutados al 31 de diciembre 2024, para gastos destinados al funcionamiento institucional, con fuente de financiamiento 42-220 REGALÍAS, incluso para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" excepcionalmente para la gestión 2026, para este efecto se deberá contar con una Resolución expresa del Directorio del FRFPR sobre el monto requerido en el POA - PRESUPUESTO de cada gestión fiscal.



ARTÍCULO 2°.- Se derogan los numerales 4 y 5 del parágrafo II "Presupuesto de Funcionamiento" del artículo 8 del Reglamento Específico del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 010/2024 de fecha 11 de junio de 2024, permaneciendo en plena vigencia las demás disposiciones contenidas en dicho Reglamento.



Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Unidad Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Unidad Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Unidad Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbte Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com

FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



2. Modificación del artículo 8, Parágrafo II "Presupuesto de Funcionamiento", numeral 5, con la siguiente redacción:

El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional podrá utilizar los SALDOS DE CAJA Y BANCO de gastos corrientes no ejecutados al 31 de diciembre 2024, para gastos destinados al funcionamiento institucional, con fuente de financiamiento 42-220 REGALÍAS, incluso para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" excepcionalmente para la gestión 2026, para este efecto se deberá contar con una Resolución expresa del Directorio del FRFPR sobre el monto requerido en el POA - PRESUPUESTO de cada gestión fiscal.

Estas modificaciones permiten la utilización de los saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de 2024 para financiar el presupuesto operativo proyectado de la gestión 2026 del FRFPR, asegurando la cobertura de los gastos de funcionamiento institucional.

En atención a lo expuesto, se recomienda al Directorio del FRFPR aprobar la modificación del artículo 8 del Reglamento Específico del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional.

POR TANTO:

El Directorio del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley y el Reglamento Específico del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- La presente Resolución de Directorio tiene por objeto modificar el artículo 8, parágrafo II "Presupuesto de Funcionamiento", numerales 4 y 5, del Reglamento Específico del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, aprobado mediante



Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Unidad Yacuiba: Calle Uyurí entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Unidad Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Unidad Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbtte Barrau - Mercado Central (2da Planta).

(591) 4 - 613 6363

fonderotatorio.com

frfpr@fonderotatorio.com

FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Carapari - Villa Montes



ARTÍCULO 3°.- Queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Resolución, el Presidente del Directorio en coordinación con el Director Ejecutivo del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional.

Es dado en el Municipio de Carapari, a los 22 días del mes de agosto del año 2025.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Sr. Carlos Eduardo Bru Caverio
VOCAL
FONDO ROTATORIO DE FOMENTO
PRODUCTIVO REGIONAL

Sr. Amilcar Pérez
PRESIDENTE
FONDO ROTATORIO DE FOMENTO
PRODUCTIVO REGIONAL

Ing. Roberto W. Vaca Salazar
SECRETARIO
FONDO ROTATORIO DE FOMENTO
PRODUCTIVO REGIONAL

Ing. José Luis Abrego Serrato
VICEPRESIDENTE
FONDO ROTATORIO DE FOMENTO
PRODUCTIVO REGIONAL

Dr. Ermas Pérez Villalba
VOCAL
FONDO ROTATORIO DE FOMENTO
PRODUCTIVO REGIONAL

CORRESPONDE A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO FRFPR N° 003/2025

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Carapari 2da Planta.
Oficina Unidad Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Unidad Carapari: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Unidad Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbatte Barrau - Mercado Central (2da Planta).

 (591) 4 - 613 6363

 fonderotatorio.com

 frfpr@fonderotatorio.com

CONTENIDO

TITULO I.....	1
CAPITULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.....	1
ARTÍCULO 2.- OBJETO.-	1
ARTÍCULO 3.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-	1
ARTÍCULO 4.- MARCO LEGAL.-	1
ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS.-	2
ARTÍCULO 6.- SIGLAS Y DEFINICIONES.-.....	2
CAPITULO II.....	4
DEL FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO	4
ARTÍCULO 7.- SEDE Y PATRIMONIO DEL FRFPR.-.....	4
ARTÍCULO 8.- PRESUPUESTO DEL FRFPR.....	4
ARTÍCULO 9.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	6
ARTÍCULO 10.- CONTABILIDAD DEL FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL	6
ARTÍCULO 11.- ADMINISTRACION DE RECURSOS.-	7
ARTÍCULO 12.- MECANISMOS DE SUPERVISION Y FISCALIZACION.....	7
ARTÍCULO 13.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.-	7
CAPITULO III.....	7
MARCO INSTITUCIONAL.....	7
ARTÍCULO 14.- GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.-	7
ARTÍCULO 15.- GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO.	8
TITULO II.....	9
REGIMEN INTERNO DEL FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL	9
CAPITULO I.....	9
NORMAS GENERALES.....	9
ARTÍCULO 16.- ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.-	9
CAPITULO II.....	9
DIRECTORIO DEL FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL	9
ARTÍCULO 17.- DEFINICIÓN.-	9
ARTÍCULO 18.- COMPOSICIÓN.-	9
ARTÍCULO 19.- DESIGNACIÓN Y MANDATO.-	9
ARTÍCULO 20.- ELECCION DE CARGOS.-	10
ARTÍCULO 21.- REUNIONES.-	10
ARTÍCULO 22.- MODALIDADES DE CITACION	11
ARTÍCULO 23.- QUORUM.-	11
ARTÍCULO 24.- ORDEN DEL DIA.-	11
ARTÍCULO 25.- ACTAS Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO	11
ARTÍCULO 26.- MEMORIA ANUAL.-	12
ARTÍCULO 27.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.-.....	12
ARTÍCULO 28.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-.....	13
ARTÍCULO 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-.....	13

ARTÍCULO 30.- SUPLENCIA.-	15
ARTÍCULO 31.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-	15
ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.-	16
ARTICULO 33.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.-	16
CAPITULO III.....	17
CONSEJO CREDITICIO SECCIONAL	17
ARTICULO 34.- DEFINICION.-	17
ARTICULO 35.- COMPOSICION.-	17
ARTÍCULO 36.-	17
CAPITULO IV	18
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FIDEICOMISO	18
ARTÍCULO 37.- DEFINICIÓN.-	18
ARTÍCULO 38.- COMPOSICIÓN.-	18
ARTÍCULO 39.- REUNIONES.-	18
ARTÍCULO 40.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.-	18
CAPITULO V	19
DIRECCION EJECUTIVA.....	19
ARTÍCULO 41.- DEFINICIÓN.-	19
ARTÍCULO 42.- OBLIGACIONES.-	19
ARTICULO 43.- MECANISMO DE DESIGNACIÓN.-	21
ARTICULO 44.- PLANES, MANUALES E INSTRUMENTOS.-	21
TITULO III.....	21
CAPITULO I.....	21
DISPOSICIONES FINALES	21
ARTÍCULO 45.- VIGENCIA.-	21
ARTÍCULO 46.- MODIFICACION.-	22

FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



TITULO I CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.- El presente Reglamento se elabora en cumplimiento a las Leyes de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 3384 de fecha 3 de mayo de 2006, que crea al Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, con la transferencia del 10% del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Tarijeño y la Ley complementaria N° 3895 de fecha 26 de Junio de 2008, la misma reconoce a esta Institución como una Entidad de derecho público, sin fines de lucro que ha de cumplir una función social, además es un mecanismo de otorgación de créditos, cuyos beneficiarios son el Sector Productivo, Agropecuario, Artesanal y de la Pequeña y Mediana Agroindustria e Industria Regional de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Específico, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades deliberativa y fiscalizadora del Directorio del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, siendo también su atribución el normar el funcionamiento de esta Institución, en sus aspectos administrativos, legales, técnicos, operativos, de control y seguimiento.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Reglamento Específico interno, regirá el funcionamiento del Directorio y la institución del FRFPR.
El ámbito territorial para la competencia de los lineamientos integro de este documento en lo que respecta a la Institución del FRFPR, compete su alcance en la Región Autónoma del Chaco Tarijeño, en sus tres jurisdicciones municipales de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes.

ARTÍCULO 4.- MARCO LEGAL.- El Reglamento Específico del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional de la Región Autónoma del Gran Chaco, tiene como marco jurídico la siguiente normativa legal:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.
- Ley N° 3384, del 03 de mayo de 2006.
- Ley N° 3895, del 26 de junio de 2008.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, del 19 de Julio 2010.
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), del 20 de julio de 1990.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 2009.
- Ley de Presupuesto General del Estado.
- Normativa de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sotfe Barrau - Mercado Central (2da Planta).

 (591) 4 - 613 6363

 fondorotatorio.com

 frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



- Código de Comercio
- Otras que regulan a las Entidades del Sector Público.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS.- El funcionamiento del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional en toda su estructura y otros, establecidos por Ley N° 3384 la Ley complementaria N° 3895, se regirán de acuerdo a los siguientes principios:

Legalidad.- La Planificación, Organización, Ejecución, Control y la Administración, y rendiciones de cuentas de los recursos económicos, se sujeta al régimen normativo de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, mencionado en el Artículo 4 del presente documento.

Transparencia.- El manejo de los Recursos debe ser basado exclusivamente, bajo los principios de la Eficiencia, eficacia, transparencia y Economía y demás, con acceso libre e irrestricto a la información y documentación sobre el uso de los recursos del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional.

Sostenibilidad.- Uso adecuado y sostenible de los recursos económicos para su permanencia en el tiempo asegurando el retorno de estos mismos y reincorporando a nuevas inversiones en la otorgación de los créditos.

Cobertura.- Permitir que el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional beneficie de manera exitosa a los sectores definidos en la Ley N° 3384, como así también proyectar, las modificaciones para ampliar el alcance del beneficio al crédito.

Oportunidad.- Los créditos se otorgaran de forma oportuna de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en el Contrato de Fideicomiso y Reglamento de Cartera y recuperación de la misma y otros bajo la normativa exclusiva de las normas ASFI, tomando en cuenta siempre los ciclos productivos de la Región Autónoma del Gran Chaco.

Control Social.- Las acciones del control social, son básicamente la vigilancia, fiscalización, seguimiento, evaluación a través del Directorio y como así también por los Comités Crediticios Seccionales.

ARTÍCULO 6.- SIGLAS Y DEFINICIONES.-

Fiduciario.- Es quien administra el patrimonio autónomo constituido bajo los lineamientos exclusivos de un documento legal, técnico y administrativo denominado Contrato de Fideicomiso, llevado adelante entre el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional y una Entidad de Intermediación Financiera.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sotite Barrau - Mercado Central (2da Planta).

 (591) 4 - 613 6363

 fondorotatorio.com

 frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



Fideicomitente.- Es la Entidad que transfiere los recursos económicos, en este caso, el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional.

Beneficiarios.- Son los productores de los sectores definidos en la Ley N° 3384, el sector productivo, agropecuario, artesanal y de la pequeña y mediana agroindustria e industria regional.

FRFPR: Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional (Sigla según Clasificador Presupuestario)

Comité de Créditos.- El Comité de Créditos del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, es la máxima instancia, expresada en una Reunión Extraordinaria de Directorio, que define, resuelve, observa, aprueba o rechaza, como instancia de tratamientos de todas las solicitudes de créditos puestas en consideración por la Entidad de Intermediación Financiera en coordinación directa con las Oficinas Seccionales de cada jurisdicción municipal de la Región Autónoma del Gran Chaco.

Consejo Crediticio Seccional.- Entidad de Supervisión y Fiscalización del FRFPR, conformado por representantes del sector público; Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (Yacuiba, Villa Montes y Caraparí), Gobiernos Autónomos Municipales de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes y representantes del sector beneficiario privado – productivo, establecidos en cada municipio. En cada uno de los Consejos, queda establecido la paridad en la toma de decisiones entre el sector público y privado, un reglamento específico reglamentará el funcionamiento del mismo.

Consejo de Administración de Fideicomiso.- Constituye una instancia ejecutiva de supervisión y fiscalización a la administración del Fideicomiso, un reglamento específico reglamentará este Consejo.

Entidad Financiera.- Es la entidad de primer piso responsable de la administración de los recursos constituidos en fideicomiso por el FRFPR.

Plan de Negocio.- Es el documento presentado por el beneficiario que le permite acceder al crédito, es de carácter dinámico y en él se consideran las estrategias, objetivos y resultados del emprendimiento, la innovación, la evolución del mercado y el conjunto de funciones. El Plan de Negocio, además, examina la viabilidad técnica, económica y financiera de una oportunidad de negocio, el mencionado documento está basado específicamente en los sistemas de cuantía, de acuerdo al Reglamento de Administración de cartera.

Evaluación Crediticia.- La Evaluación Crediticia es la verificación de que el solicitante, dispone de capacidad de pago del crédito y los intereses. La evaluación crediticia será realizada por la Entidad Financiera y el resultado de esta establecerá la viabilidad o no de la otorgación del crédito solicitado, coordinando con la Oficina Seccional en que corresponde en sus tres municipios.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbfte Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



CAPITULO II

DEL FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO

ARTÍCULO 7.- SEDE Y PATRIMONIO DEL FRFPR.-

- I. De la Sede: Se establece como Sede Oficial de la Oficina Central Administrativa del FRFPR en el Municipio de Caraparí.
- II. El patrimonio del FRFPR quedara conformado por los siguientes Activos:
 1. Por las Transferencias que realizan desde la gestión 2012 y programadas hasta el 31 de diciembre la gestión 2021 del 10 % de los recursos provenientes del 45 % de las Regalías e Impuestos Directo a los Hidrocarburos que el Gobierno Autónomo Regional del Chaco (Yacuiba, Villa Montes y Caraparí) percibe, de acuerdo al cumplimiento de la Ley N° 3384 y Ley N° 3895.
 2. Recursos propios, donaciones y créditos concesionales que pueda obtener.
 3. Bienes muebles o inmuebles que a cualquier título haya adquirido o adquiera en lo sucesivo.
 4. Recursos económicos que percibiera por la inversión en otras monedas de los montos del 10% de los recursos provenientes del 45% de las Regalías e Impuestos a los Hidrocarburos.
 5. Todos los recursos por concepto de utilidades y otros generados del movimiento financiero de operaciones, por la aplicación del Contrato de Administración del Fideicomiso y sus contratos modificatorios.
 6. Los activos que se pueden obtener, por la aplicación del Reglamento de Administración de Bienes y Activos Adjudicados o adquiridos en Dación en Pago.
 7. Otros.

ARTICULO 8.- PRESUPUESTO DEL FRFPR.

El Director Ejecutivo del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, a través del Presidente de Directorio, formulará y ejecutará su Programa Operativo Anual y Presupuesto en el marco del Plan Estratégico Institucional y bajo las normas y reglamentación establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo, bajo los siguientes parámetros de cálculos y registros.

- I. **PRESUPUESTO DE INGRESOS.-** El presupuesto de ingresos del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, para cada gestión fiscal deberá estar compuesto, por los siguientes RUBROS.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sotie Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



1. Por las transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en lo que corresponde a las jurisdicciones territoriales de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí, en cumplimiento estricto a las leyes N° 3384 y N° 3895.
2. Por los saldos de cuenta de caja y banco y otros ajustes contables y presupuestarios.
3. Por las cuentas por cobrar, expresado en documentos firmados sujetos a registros contables y presupuestarios.
4. Otros, por utilidades acumuladas y de gestión que genera el movimiento económico con la Entidad de Intermediación Financiera que Administra el Fideicomiso.

II. **PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO.-** El presupuesto de Funcionamiento del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, se estructura de acuerdo a la normativa legal vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, basada en, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" Ley N° 031 del 9 de julio del 2010.,

Los parámetros técnicos y legales, para la formulación del presupuesto de funcionamiento del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional se detallan a continuación:

1. Para cada gestión fiscal, el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional podrá asignar recursos para sus gastos de hasta un quince por ciento (15%) del total de las transferencias que realiza el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a través de las jurisdicciones municipales de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí.
2. Así mismo, también podrá APROPIAR a sus gastos de funcionamiento institucional en sus diferentes partidas de gasto incluido en grupo 10000 Servicios personales, los recursos provenientes de utilidades generadas por la Administración del Fideicomiso así como de otros ingresos propios.
3. Excepcionalmente El FRFRP podrá disponer un monto de la cuota anual que se transferirán por concepto de deuda de la fuente 42-220 Regalías Hidrocarburíferas (Deuda de Funcionamiento) de los Gobiernos Regionales del Gran Chaco (Yacuiba, Caraparí y Villa Montes), el cual se destinará al gasto corriente institucional para la gestión fiscal 2022, para este efecto se debe contar con una resolución expresa del Directorio del FRFRP sobre el monto requerido en el POA-PRESUPUESTOS.
4. De manera recurrente el FRFRP podrá utilizar los saldos de caja y banco de recursos propios para cubrir gastos de funcionamiento institucional en todos sus grupos de gastos que la entidad requiera excepto para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", para este efecto se debe contar con una Resolución expresa del Directorio del FRFRP.
5. El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional podrá utilizar LOS SALDOS DE CAJA Y BANCO de gastos corrientes no ejecutados al 31 de diciembre de 2022, para gastos destinados al funcionamiento Institucional, con fuente de financiamiento 42 - 220 REGALIAS, excepto para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" para

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbtte Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfrp@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



este efecto se deberá contar con una Resolución expresa del Directorio del FRFPR sobre el monto requerido en el POA – PRESUPUESTO de cada gestión fiscal.

III. **PRESUPUESTO DE INVERSION EN LA OTORGACION DE CREDITOS.**- El presupuesto de Inversión del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, estará compuesto básicamente por lo siguiente:

1. Dentro de cada gestión presupuestaria, asignará ochenta y cinco por ciento (85%) de los recursos de transferencias, que efectuarán en cumplimiento a las Leyes N° 3384 y N° 3895 el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a través de los Gobiernos Autónomos Regional del Gran Chaco Yacuiba, Villa Montes y Caraparí.
2. De la misma manera, podrá la administración Central del FRFPR, a través del Presidente de Directorio proponer a los demás miembros asignación de recursos para la adquisición de terrenos y su posterior construcción de infraestructura, que deberán ser destinadas al funcionamiento exclusivo de las oficinas del FRFPR.

ARTICULO 9.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.- En la ejecución presupuestaria del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Resolución de Presidencia y del Directorio del FRFPR, según el siguiente parámetro de cuantías:

1. Modificación y traspasos presupuestario hasta un monto de 50.000,00 bolivianos Resolución firmada por el Presidente de Directorio del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, previo informe técnico y legal y otros aspectos técnicos que requiere el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Modificación y Traspaso Presupuestario será propuesta por el Director Ejecutivo.
2. Las modificaciones y traspasos presupuestarios con una cuantía mayor a 50.000,00 bolivianos, será aprobado mediante Resolución del Directorio, debiendo contar con dos tercios de las firmas del total de los miembros del Directorio y cumpliendo todos los pasos técnicos, legales y administrativos para esta finalidad, la Modificación y Traspaso Presupuestario será propuesta por el Director Ejecutivo.
3. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

ARTÍCULO 10.- CONTABILIDAD DEL FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL.- La contabilidad para esta Institución se regirá por los principios de Contabilidad Integrada y Gubernamental, con uniformidad en la nomenclatura de cuentas y procedimientos técnicos legales y administrativos.



Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbtte Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com

FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



ARTÍCULO 11.- ADMINISTRACION DE RECURSOS.- El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional administrará todos los recursos, que son expresados en sus presupuestos, mediante mecanismos de control y la implantación de sistemas contables e informáticos, tomando como parámetros técnicos, las conciliaciones de cuentas y los cruces de información, tanto con los Gobiernos Autónomos Regionales, como con la Entidad de Intermediación Financiera que administra el contrato de fideicomiso, con apego exclusivamente a la norma de administración presupuestaria, informando de manera periódica de todo el movimiento financiero a los miembros del Directorio.

ARTÍCULO 12.- MECANISMOS DE SUPERVISION Y FISCALIZACION. Con Relación a los mecanismos de supervisión y fiscalización, tenemos en primer lugar el ente rector de la Institución del FRFPR, que recae en el DIRECTORIO, es necesario mencionar como mecanismo de control y fiscalización, los Consejos Crediticios Seccionales, como así también el Consejo de Administración del Fideicomiso.

ARTÍCULO 13.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.- Bajo el principio de transparencia y con la finalidad de promocionar a la Institución del FRFPR, orientando toda sus política, ofertas de productos en la otorgación de créditos, se debe contratar los medios de comunicación y prensa en las tres jurisdicciones municipales, con la única finalidad de mantener informada a la población en lo que se refiere a los productos que oferta el FRFPR, las inversiones y resultados logrados en todo el movimiento de recursos en los procesos de otorgación de créditos al sector productivo, como resultado en cada comité de crédito realizado y de gestión.

CAPITULO III MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 14.- GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.- En el marco de lo establecido en las Leyes N° 3384, y N° 3895, El Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y los Ejecutivos de Desarrollo de Villa Montes y Caraparí, ejercerán las siguientes funciones y atribuciones en torno al funcionamiento del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional:

1. Transferir los recursos económicos al FRFPR conforme se establece en las Leyes N° 3384 y N° 3895 y demás normas legales que regulan el tratamiento de los Recursos de las Regalías Petroleras y del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
2. Ejercer tuición en el sistema administrativo del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional.
3. Realizar las gestiones que sean necesarias ante la Asamblea Regional del Gran Chaco para viabilizar algún tratamiento de trámites de acuerdo a procedimientos técnicos administrativos para su funcionamiento ágil y oportuno del FRFPR.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbfte Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



4. Coadyuvar en la formulación de planes, programas y proyectos sobre capacitación técnica y tecnológica en materia productiva. Asistencia técnica y capacitación al sector productivo, para asegurar una buena inversión en la dotación de créditos a este sector.
5. Garantizar la participación del Fondo Rotatorio de Fomento Productivos Regional en la realización de las diferentes ferias productivas de la Región Autónoma del Gran Chaco.
6. Coadyuvar en la investigación de mercados, para la generación de empleo y la inversión segura en la dotación de créditos
7. Garantizar la participación efectiva de cada una de sus Autoridades o en su caso la designación de representantes legales con derecho a voz y voto en las reuniones de los comités de créditos como así también a sus representantes ante el Consejo Crediticio Seccional.
8. Acompañar en cada una de las determinaciones que proponga la Institución del FRFPR, con la visión de generar inversión en nuestra Región y el movimiento económico con la única intención de mejorar el sector productivo y la generación del empleo.

ARTÍCULO 15.- GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO.

Los Gobiernos Municipales en el marco de sus competencias asignadas mediante su normativa legal vigente, las leyes N°3384 y N°3895 y en torno a las funciones asignadas al Fondo Rotatorio de Fomento Productivo, desarrollarán las siguientes atribuciones y funciones:

1. Asistencia técnica y capacitación al sector productivo a través de programas y proyectos de investigación e innovación tecnológica, investigación de mercados, gestión de calidad, gestión de procesos, fortalecimiento a organizaciones productivas, calidad, marketing, elaboración de planes de negocio para la micro, pequeña y mediana empresa, rueda de negocios, capacitación para la transformación de productos primarios.
2. Coadyuvar a la investigación de mercados.
3. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva, para sus operaciones mediante el beneficio de la otorgación de créditos.
4. Garantizar la participación de sus Autoridades y/o designación de representantes legales con derecho a voz y voto en las reuniones de los comités de créditos como así también en el Consejo Crediticio Seccional.
5. Acompañar en cada una de las determinaciones que proponga la Institución del FRFPR, con la visión de generar inversión en nuestra Región y el movimiento económico con la única intención de mejorar el sector productivo y la generación del empleo.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.

Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).

Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).

Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sotite Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



TITULO II REGIMEN INTERNO DEL FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL CAPITULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 16.- ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.- El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional (FRFPR) se estructura, organiza, ejecuta, administra y fiscaliza en base a las siguientes instancias de decisión:

1. El Directorio del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo (FRFPR), es una instancia máxima de definición de política institucional.
2. Consejo Crediticio Seccional, como una instancia de supervisión y fiscalización del FRFPR.
3. Consejo de Administración del Fideicomiso, constituye una instancia de asesoramiento y de apoyo en relación al desarrollo del Contrato de Fideicomiso.
4. Dirección Ejecutiva, instancia administrativa y de ejecución de las decisiones superiores.

CAPITULO II DIRECTORIO DEL FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

ARTÍCULO 17.- DEFINICIÓN.- El Directorio del Fondo Rotatorio constituirá, en su calidad de máxima instancia de definición política institucional, un órgano que defina y resuelva los actos y políticas institucionales, en todos sus ámbitos. El Directorio es la expresión democrática representativa de los ciudadanos y las ciudadanas de la Región Autónoma del Gran Chaco, a través de sus Autoridades legalmente elegidas, por lo cual se constituye en el Máximo Órgano deliberante y fiscalizador de la gestión del FRFPR, dentro de su jurisdicción territorial de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí.

ARTÍCULO 18.- COMPOSICIÓN.- En concordancia con el Artículo. 2 de la Ley Complementaria N° 3895 del FRFPR, el Directorio se compone por las siguientes autoridades: Ejecutivo Regional y los Ejecutivos de Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional Gran Chaco, como también por los Alcaldes de los Municipios de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes.

- I. El Directorio funcionalmente estará conformado por los siguientes cargos:
 - Un Presidente
 - Un Vicepresidente
 - Un Secretario
 - Tres VocalesTodos con derecho a voz y voto

ARTÍCULO 19.- DESIGNACIÓN Y MANDATO.- Se tiene lo siguiente:

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sotite Barrau - Mercado Central (2da Planta).

 (591) 4 - 613 6363

 fondorotatorio.com

 frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



- I. Los cargos del Directorio durarán en sus funciones por un período de dos (2) años, y deberá ser de forma rotativa por municipio. Los miembros del Directorio no podrán percibir remuneración alguna por este concepto.
- II. Los cargos del Directorio, en caso de que hubiesen renunciado o hubiesen cesado en sus funciones como Ejecutivo Regional, Ejecutivos de Desarrollo o como Alcaldes Municipales serán automáticamente reemplazados por la nueva autoridad, la duración del mandato en el cargo de la Directiva será lo que queda para cumplir con el tiempo remanente del periodo de dos años.
- III. Si en la reunión del Directorio del FRFPR convocada para la elección de la nueva mesa directiva no se logran los consensos, dicha Directiva continuará desempeñando sus funciones de acuerdo al presente Reglamento, debiendo convocar nuevamente a todos los miembros hasta lograr la elección de la nueva Directiva.

ARTÍCULO 20.- ELECCION DE CARGOS.- Los integrantes del Directorio, previa verificación del quorum, en reunión ordinaria elegirán a su presidente, vicepresidente y secretario, los demás miembros del Directorio quedan bajo la denominación de vocales, la votación será pública y abierta, debiendo para todos los casos contar con 2/3 de votos del total de los miembros del Directorio para ser elegido.

ARTÍCULO 21.- REUNIONES.- El Directorio se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada seis meses con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario a citación del Presidente, de acuerdo a los siguientes conceptos.

- I. **Sede oficial del Directorio del FRFPR.-** El Directorio del FRFPR establece su sede de funcionamiento en la Jurisdicción Municipal en que se encuentra la Oficina Central Administrativa del FRFPR.
- II. **Las Reuniones Ordinarias,** son reuniones que realiza el Directorio del FRFPR para la gestión ordinaria del ejercicio de sus atribuciones y competencias y se llevan a cabo los días y horas hábiles definidos en la invitación y/o convocatoria por lo menos una vez cada seis meses, a convocatoria de su Presidente y/o presidenta, fijando lugar, día y hora, de manera pública y escrita, debiendo citarse con 72 horas de anticipación. Las reuniones se realizarán en la sede estipulada en cada citación, respetando siempre el principio de rotación en cada jurisdicción municipal.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sotite Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



III. **Las Reuniones Extraordinarias**, son aquellas reuniones del Directorio convocadas de manera escrita o pública por su Presidente o su Presidenta, cuando menos con 48 horas de anticipación, sujetas a término específico y adjuntando antecedentes.

Las Reuniones Extraordinarias podrán ser realizadas de manera virtual cuando las circunstancias o la urgencia así lo ameriten, debiendo el Secretario del Directorio tramitar las firmas de los miembros en las actas y/o resoluciones aprobadas en dicha reunión en un tiempo perentorio.

IV. Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia para el tratamiento de temas urgentes que afecte los intereses de la institución del FRFPR.

ARTÍCULO 22.- MODALIDADES DE CITACION.- A solicitud de la Presidencia o a petición de por lo menos uno de los miembros del Directorio, se citará y/o convocará a reuniones ordinarias y/o extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, del presente documento.

Para las Reuniones Extraordinarias de Directorio, la Presidencia podrá optar también por la citación de manera virtual, para este fin se utilizará el correo electrónico.

ARTÍCULO 23.- QUORUM.- El Directorio sesionará válida y legalmente con un quórum necesario de 2/3 del total de sus miembros. La existencia de quórum será verificada por el Secretario o por el Asesor del FRFPR y seguidamente informada a la Presidencia, como requisito previo a la válida instalación de la reunión de Directorio.

En caso de no existir quórum a la hora señalada, el Presidente o el Vicepresidente dispondrán una espera de 30 minutos. Si transcurrido este tiempo no se completa el quórum, la reunión será postergada para el día siguiente hábil u otra fecha conjuntamente acordada entre los asistentes, hecho que será comunicado a los integrantes ausentes.

ARTÍCULO 24.- ORDEN DEL DIA.- Las reuniones de Directorio se someterán al orden del día previamente establecido por la Presidencia del Directorio; su modificación sólo será procedente por 2/3 de los asistentes o por votación emitida al efecto en el caso de las reuniones ordinarias y por razones justificadas y atendibles.

El orden del día de cada reunión ordinaria o extraordinaria deberá estar siempre acompañado de la documentación informativa correspondiente cuando sea necesario.

ARTÍCULO 25.- ACTAS Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- Para efectos de establecer respaldos y la memoria institucional, el Directorio deberá elaborar sus actas y/o Resoluciones las mismas que deben ser suscritas por los miembros asistentes a las reuniones.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.

Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Batio Nuevo (2da Planta).

Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).

Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sotfe Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



Los documentos generados en las reuniones del Directorio quedaran bajo custodia y responsabilidad del Secretario y/o a través de Asesoría Legal de la Oficina Central del FRFPR. Una copia del acta correspondiente a cada reunión será remitida a los miembros del Directorio, dentro de dos días hábiles de haberse aprobado la misma.

ARTÍCULO 26.- MEMORIA ANUAL.- El Directorio tendrá la obligación de elaborar, por intermedio de la Presidencia y Dirección Ejecutiva, una Memoria Anual que consigne en forma clara y objetiva las actividades cumplidas, la situación financiera y patrimonial del FRFPR, colocaciones de créditos, iniciativas productivas beneficiadas y sectores beneficiados y cualquier otro aspecto de interés. Las actas, resoluciones, informes y otros documentos del Directorio constituirán la base documental e informativa para la elaboración de la Memoria Anual del FRFPR, la misma que podrá ser publicada en medios de prensa oral y escrito.

ARTICULO 27.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.- En forma enunciativa y no limitativa, el Directorio tendrá las siguientes facultades y obligaciones generales:

1. Aprobar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los instrumentos normativas complementarios, relacionado a todo el movimiento, administrativo, técnico, legal y otros del FRFPR, por 2/3 del total de sus miembros.
2. Organizar su directiva, conforme a este Reglamento Específico.
3. Ejercer la representación legal del FRFPR ante toda autoridad gubernamental, legislativa, judicial, municipal y otras, así también ante personas individuales y colectivas, públicas o privadas.
4. Otorgar, modificar, sustituir, renovar y revocar poderes generales y especiales, al Presidente de Directorio y otros con tratamiento especial.
5. Precautelar y preservar los recursos y patrimonio que componen el FRFPR.
6. Precautelar y controlar la correcta utilización y destino de los recursos económicos.
7. Nombrar y destituir de acuerdo a normas legales y por 2/3 de votos del total de sus miembros, al Director (a) Ejecutivo del FRFPR.
8. Considerar y aprobar la contratación auditorías externas y para el examen y control de cada gestión en base a normativa actual vigente
9. Considerar y aprobar la memoria-informe de cada gestión.
10. Considerar y aprobar los Estados Financieros de cada gestión fiscal.
11. Considerar y aprobar el Plan Estratégico Institucional.
12. Considerar y aprobar el Presupuesto Plurianual, el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto Presupuesto de cada gestión fiscal.
13. Considerar y Aprobar la estructura organizacional, sus reglamentos, manual de funciones y otras regulaciones internas.



Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbtte Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com

FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



14. Vigilar con el apoyo de las instancias pertinentes del FRFPR, el cumplimiento estricto del contrato de fideicomiso suscrito entre el FRFPR y la o las entidades de intermediación financieras.
15. Apoyar de manera directa al desarrollo administrativo y funcionamiento eficaz y eficiente de la oficina central y las tres oficinas seccionales de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí del FRFPR, para lograr los objetivos y metas trazadas.
16. Desarrollar y mantener la relación institucional con organismos y entidades nacionales e internacionales, a nivel de cooperación, coordinación e intercambio. En base a normativa vigente.
17. Adoptar las acciones conducentes al eficaz y eficiente desarrollo de la institución y resolver todos los asuntos puestos a su consideración, en sujeción a los reglamentos institucionales y las normas vigentes.
18. Aprobar, ratificar, convenios, contratos de Fideicomiso con Entidades de Intermediación Financiera, adendas y otros que son de intereses propios de la institución del FRFPR.
19. Proponer y aprobar los lineamientos básicos para la administración del Contrato de Fideicomiso, para su posterior incorporación en el Reglamento de Fideicomiso y el Reglamento de Administración de Cartera de Créditos.
20. Considerar y aprobar Las modificaciones y traspasos presupuestarios con una cuantía mayor a 50.000,00 bolivianos, aprobado mediante Resolución expresa, con el 2/3 del total de los miembros, como expresa el artículo 9, punto 2 del presente Reglamento.
21. Participar y garantizar el funcionamiento eficaz, eficiente y oportuno de los comités de créditos, un reglamento específico reglamentará el funcionamiento
22. En caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo del FRFPR, nombrar a su suplente interino quien deberá asumir todas las funciones del titular.
23. Los asuntos administrativos que se traten en las reuniones del Directorio del FRFPR, deberán contar con la aprobación de 2/3 del total de los miembros presentes, salvo los casos en los que el presente reglamento disponga de otra manera.

ARTÍCULO 28.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- La Presidencia del Directorio en su condición de máxima instancia de dirección y representación legal de la institución, se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva del FRFPR, en representación directa del Directorio.

ARTICULO 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- La Presidencia tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

1. Representar al FRFPR, ante toda clase de personas colectivas e individuales, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
2. Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
3. Citar y presidir las reuniones del Directorio.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.

Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Corallera y Luis Calvo - Mercado Boma Nuevo (2da Planta)

Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip)

Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbtte Baracu - Mercado Central (2da Planta).

(591) 4 613 6363

fondorotatorio.com

frfpr@fondorotatorio.com

FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



4. Contar con un voto adicional, a fin de dirimir situaciones en las que se presente paridad de votación o empate.
5. Delegar parte de sus atribuciones en favor de la Dirección Ejecutiva, para el mejor cumplimiento de sus funciones y de las actividades institucionales, sin deslindar responsabilidad por el resultado, en cuyo caso el respectivo instrumento o mandato de actuación debe especificar en forma expresa las facultades y obligaciones a las que se encuentre sujeto.
6. Suscribir, en representación del Directorio a favor del Director Ejecutivo, el poder o mandato de actuación y administración del FRFPR.
7. Cumplir con las tareas que le encomiende el Directorio, o las que le sean asignadas en los Reglamentos correspondientes.
8. Extraordinariamente, asumir decisiones administrativas a nombre del directorio, en cuyo efecto inmediatamente después deberá comunicar oficialmente al Directorio de la Institución.
9. Convocar a cualquiera de los integrantes del Consejo de Administración de Fideicomiso cuando sea necesario, para obtener un asesoramiento técnico en el desarrollo de las actividades del FRFPR.
10. Ejecutar las resoluciones aprobadas por el Directorio del FRFPR.
11. Firmar las correspondencias, comunicaciones y resoluciones emanadas por el Directorio.
12. Suscribirá los contratos respectivos con la entidad de intermediación financiera responsable de la administración del Fideicomiso conjuntamente con el Secretario.
13. Autorizar y firmar las aperturas de cuentas bancarias para la administración de los recursos del FRFPR conjuntamente el Director Ejecutivo.
14. Proponer ante el Directorio la contratación auditorías externas y para el examen y control de cada gestión en base a normativa actual vigente.
15. Poner en Consideración y aprobación ante el Directorio, la memoria y el informe de cada gestión.
16. Poner en consideración y aprobación ante el Directorio los Estados Financieros de cada gestión fiscal.
17. Poner en consideración y aprobación del Directorio el Plan Estratégico Institucional.
18. Poner a consideraciones el Presupuesto Plurianual, el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional de cada gestión.
19. Poner en consideración del Directorio, para su aprobación la estructura organizacional del FRFPR, sus reglamentos, manual de funciones y otras regulaciones internas, para el funcionamiento eficaz y eficiente de toda la estructura del FRFPR.
20. Vigilar con el apoyo de las instancias pertinentes del FRFPR, el cumplimiento estricto del contrato de fideicomiso suscrito entre el FRFPR y la o las entidades de intermediación financieras.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbtte Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



21. Apoyar de manera directa al desarrollo administrativo y funcionamiento eficaz y eficiente de la oficina central y las tres oficinas seccionales de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí del FRFPR, para lograr los objetivos y metas trazadas.
22. Estructurar en base a nombramientos y designaciones la contratación de personal, toda la estructura administrativa, técnica, legal y de apoyo, en lo que corresponde al funcionamiento eficaz y eficiente de la oficina Central del FRFPR.
23. Estructurar en base a nombramientos y designaciones la contratación de todo el personal de las oficinas Seccionales del FRFPR, en coordinación directa con el Directorio del FRFPR, para el funcionamiento eficaz y eficiente
24. Proponer para su aprobación, convenios, contratos de Fideicomiso con Entidades de Intermediación Financiera, adendas y otros que son de intereses propios de la institución del FRFPR, ante el Directorio.
25. Proponer la aprobación de lineamientos básicos para la administración del Contrato de Fideicomiso, para su posterior incorporación en el Reglamento de Fideicomiso y el Reglamento de Administración de Cartera de Créditos, ante el Directorio del FRFPR.
26. Convocar a elección un mes antes de concluir su mandato.
27. Presidir el Consejo de Administración de Fideicomiso.
28. Convocar a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias al Directorio y cuantas veces sea necesario, para garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente de los comités de créditos y otras actividades programadas.
29. Considerar y aprobar las modificaciones y traspasos presupuestarios con una cuantía menor a 50.000,00 bolivianos, aprobado mediante Resolución Administrativa, como expresa el artículo 9, punto 1 del presente Reglamento.
30. Autorizar el permiso y/o vacaciones del Director Ejecutivo del FRFPR, de acuerdo a normativa vigente.
31. Otras que le fueren asignadas por el Directorio y otras excepcionalmente para la toma de decisiones por interés propio del FRFPR.

ARTÍCULO 30.- SUPLENCIA.- En ausencia o por impedimento temporal del Presidente, el Vicepresidente ejercerá ese cargo con carácter interino, por el tiempo que dure el impedimento, el cual no podrá prolongarse más de tres meses. Cuando el Vicepresidente asuma la Presidencia con carácter interino, será con todas las facultades y atribuciones propias del cargo.

ARTÍCULO 31.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Además de la atribución detallada en el artículo anterior, de forma enunciativa y no excluyente de otras facultades que pudieran serle conferidas por el Directorio, correspondiente, el Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar el trabajo institucional, con el Presidente de Directorio y la oficina Central principal y las oficinas de cada jurisdicción municipal, de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbffe Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



2. Asumir las funciones de Presidente, en caso de algunas causales de ausencia del Presidente y/o otros aspectos que resuelva el Directorio.
3. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
4. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente y el mismo Directorio del FRFPR.
5. Realizar tareas propias de apoyo y asesoramiento a la Presidencia y la Dirección Ejecutiva y otras dependencias de la Institución.
6. Delegar por mandato expreso parte de sus atribuciones en favor de la Dirección Ejecutiva o a los Jefes Seccionales en cada Jurisdicción Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones y de las actividades institucionales
7. En ausencia o por impedimento temporal del Presidente, el Vicepresidente ejercerá ese cargo con carácter interino.
8. Otras que le fueren asignadas.

ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Elaborar y redactar acta de las reuniones y resoluciones adoptadas por el Directorio y, firmar las actas, las citaciones, la correspondencia conjuntamente con el presidente y todos aquellos documentos que se requieran de su autorización en coordinación directa con asesoría legal del FRFPR.
2. Custodiar las actas, Resoluciones y la documentación que genera el Directorio del FRFPR.
3. Establecer vínculos de coordinación entre los miembros del Directorio.
4. Elaborar las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias, en coordinación directa con el Presidente de Directorio, Director Ejecutivo y Asesoría legal del FRFPR.
5. Delegar, coordinar todo el trabajo que genera el movimiento del FRFPR a través del funcionamiento del Directorio, al Presidente, Director Ejecutivo y Asesoría Legal del FRFPR.
6. Otras competencias que le fueren asignadas.
7. Suscribirá los contratos respectivos con la Entidad de Intermediación Financiera responsable de la Administración del Fideicomiso conjuntamente con el Presidente de Directorio.

ARTICULO 33.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.- Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

1. Remplazar a las carteras en acefalia en casos excepcionales, tratados en el Directorio.
2. Concurrir y participar en las reuniones de Directorio, con derecho a voz y voto
3. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
4. Coordinar el trabajo con los miembros del Directorio.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbtte Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



5. Solicitar la entrega de información y documentación institucional, para fines decisionales o de conocimiento
6. Tener libre acceso a archivos y documentos del Directorio y la institución, sin restricción alguna.
7. Otras funciones que le fueren asignadas.

CAPITULO III CONSEJO CREDITICIO SECCIONAL

ARTICULO 34.- DEFINICION.- El Consejo Crediticio Seccional constituirá una instancia de supervisión, apoyo y fiscalización de todo el movimiento que genera el mandato de las Leyes N° 3384 y N° 3895, en la Institucionalidad del FRFPR.

ARTICULO 35.- COMPOSICION.- En concordancia con la Ley N° 3384, el Consejo Crediticio Seccional debe contar con la participación mixta paritario del Sector Público: Según Estatuto Regional del Chaco – el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (Yacuiba, Villa Montes y Caraparí), Gobiernos Autónomos Municipales y el Sector Privado, integrado por los representantes habilitados de los sectores productivos involucrados en cada jurisdicción municipal por el Sector Privado y los representantes del Sector Público acreditados por las autoridades de máximo nivel jerárquico, estableciéndose paridad en la toma de decisiones entre el Sector Público y Privado.

1. En cada una de las jurisdicciones municipales, el Consejo Crediticio Seccional estará conformado por ocho (8) Miembros titulares: cuatro (4) Miembros por el Sector Privado y cuatro (4) Miembros por el sector Público. Cada Miembros deberá contar con un Suplente.
2. El funcionamiento de Consejo Crediticio Seccional en cada una de las jurisdicciones municipal estará normado por un Reglamento Especifico. De igual manera, este Reglamento establecerá la vigencia, las facultades, atribuciones, derechos, obligaciones, composición del Directorio, elección de los miembros y otros aspectos normativos.

ARTÍCULO 36.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- El Consejo Crediticio Seccional tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Supervisar y fiscalizar las transferencias anuales de los recursos económicos al FRFPR, por parte del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en cumplimiento a las leyes N° 3384 y N° 3895 en lo que corresponde a las jurisdicciones territoriales de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí.
2. Supervisar y Fiscalizar la implementación y aplicación de todos los Reglamentos del FRFPR.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbtte Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



3. Realizar las gestiones necesarias, ante las instancias pertinentes, en caso de detectarse cualquier contravención en el funcionamiento del FRFPR.
4. Un reglamento específico, regirá su funcionamiento.
5. Otras de interés propio de la Institución del FRFPR.

CAPITULO IV CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FIDEICOMISO

ARTÍCULO 37.- DEFINICIÓN.- Constituye una instancia ejecutiva de supervisión y fiscalización a la administración del Fideicomiso. Este Consejo de Administración desarrollará sus funciones sin remuneración y la participación de sus integrantes será efectivizada mediante reuniones de trabajo.

ARTÍCULO 38.- COMPOSICIÓN.- El Consejo de Administración estará integrado por los siguientes representantes:

1. El Presidente del Directorio del FRFPR, tendrá también la función de Presidente del Consejo de Administración. El cargo podrá ser delegado de forma expresa y mediante memorándum al Director Ejecutivo del FRFPR y/o a otro funcionario en que se vea conveniente, con derecho a voz y voto.
2. El Secretario del Directorio del FRFPR, tendrá también la función de Secretario del Consejo de Administración. El cargo podrá ser delegado de forma expresa y mediante memorándum a un funcionario de la entidad a la cual representa con derecho a voz y voto
3. El Director Ejecutivo del FRFPR, tendrá la función de Vocal del Consejo de Administración, con derecho a voz y voto en las decisiones del Consejo.
4. Esta institución está compuesta por los siguientes integrantes. Directorio en Pleno, Dirección Ejecutiva, un Representante invitado del Consejo Crediticio Seccional y un Representante de la Entidad de Intermediación Financiera.

ARTÍCULO 39.- REUNIONES.- El Consejo de Administración se reunirá semestralmente y extraordinariamente cuando considere necesario y se tendrá por legalmente instalado cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 40.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Asegurar que el Fideicomitente lleve adelante la correcta administración de los recursos económicos en fideicomiso y que esta sea consistente con el cumplimiento de las finalidades y objetivos del contrato de Fideicomiso.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbtte Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



2. Velar y garantizar que los recursos comprometidos para la ejecución del Fideicomiso, sean ejecutados de manera oportuna.
3. Velar que las Auditorías Externas al Fideicomiso se practiquen anualmente al contrato de fideicomiso.
4. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de fideicomiso.
5. Previo al análisis respectivo del contrato de administración del fideicomiso, proponer la remoción del Fiduciario.
6. Analizar y proponer nuevos contratos de fideicomisos, adendas, contratos modificatorios de acuerdo a normativas legales vigentes a fin de generar mayor rentabilidad en la administración del Fideicomiso.
7. Proponer si se considera pertinente, las inversiones de los recursos financieros en otras monedas para el mantenimiento de valor.
8. Un reglamento específico regulará el funcionamiento del Consejo de Administración De Fideicomiso.

CAPITULO V DIRECCION EJECUTIVA

ARTÍCULO 41.- DEFINICIÓN.- La Dirección Ejecutiva, es una instancia Ejecutiva remunerada, que se encarga de la correcta y eficiente administración de la Oficina Central y las tres Oficinas Seccionales de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí, cuidado y manejo de los bienes e intereses del FRFPR y de la organización y funcionamiento de sus recursos humanos y económicos - financieros, destinados al logro de su objetivo institucional. Cumplirá funciones en dependencia directa del Directorio, como así también del Presidente de este ente. Será designado por el Directorio, previo proceso de evaluación de hoja de vida, experiencia laboral y otros aspectos que considere el Directorio del FRFPR, en base al tratamiento directo de votación, según el artículo 27, punto 7 del presente reglamento y demás normativa vigente

ARTÍCULO 42.- OBLIGACIONES.- El Director Ejecutivo es el ejecutor de todas las disposiciones o resoluciones que sean adoptadas por el Directorio. Asimismo, debe cumplir con el mandato o funciones que le sean delegadas por el Presidente, en cuyo caso el respectivo instrumento o mandato de actuación deberá especificar en forma expresa las facultades y obligaciones a las que se encuentre sujeto, siendo responsable de las mismas ante la Institución y ante terceros.

La Dirección Ejecutiva tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asumir la representación legal del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, en mérito al mandato general de actuación que le sea otorgado por el Directorio o el Presidente del mismo.

Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbffe Barrau - Mercado Central (2da Planta).

 (591) 4 - 613 6363

 fondorotatorio.com

 frfpr@fondorotatorio.com



FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



2. Acompañar al Presidente, ante las instancias correspondientes, públicas y/o privadas nacionales o extranjeras, en la realización de actividades de acuerdo a sus funciones en favor del FRFPR.
3. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, otros instrumentos normativos que hacen al FRFPR, el contrato de Fideicomiso, Resoluciones del Directorio y cualquier otra regulación interna, coordinando de manera expresa con el Directorio a través del Presidente.
4. Organizar y dirigir las actividades técnicas, administrativas, y financieras del FRFPR, con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes y otros instrumentos normativos internos.
5. Proponer al Directorio, a través del Presidente, el Plan Estratégico Institucional, Presupuesto Plurianual, el Programa Operativo Anual, el Anteproyecto de Presupuesto Anual asegurando la sostenibilidad financiera del FRFPR, así como la memoria - informe anual de resultados, operativo, administrativo y financiero de la Institución del FRFPR.
6. Ejecutar la política institucional y coordinar las actividades del FRFPR, al Plan de Trabajo, al Plan Estratégico Institucional y al Programa Operativo Anual.
7. Monitorear y evaluar el desempeño de la Entidad de Intermediación Financiera (Fiduciario) en relación al cumplimiento al contrato de Fideicomiso.
8. Gestionar la firma de convenios de cooperación interinstitucionales u otros tipos de convenios que vayan en beneficio del FRFPR.
9. Elaborar, revisar, modificar y proponer al Directorio la aprobación de Reglamentos Específicos, Reglamentos Internos, Manuales Operativos, Administrativos y Financieros u otros instrumentos normativos para el funcionamiento eficiente del FRFPR.
10. Procesar y suscribir la correspondencia y documentación en general, en función a las actividades del FRFPR.
11. Procesar y suscribir la correspondencia más relevante, contratos, órdenes de pago y documentación en general, en base al Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Organización Administrativa, Sistema de Presupuesto y demás sistemas que estipulan las normas en actual vigencia.
12. Participar en las reuniones del Directorio coadyuvando a las atribuciones del Secretario, solamente con derecho a voz.
13. Custodiar el archivo de correspondencia y documentación de Dirección Ejecutiva y Presidencia
14. Custodiar responsablemente los bienes, activos, equipos, material de trabajo y otros, de propiedad del FRFPR.
15. Determinar las medidas y acciones de mantenimiento y conservación de las oficinas e instalaciones del FRFPR.
16. Rendir informes regulares y periódicos al Directorio, a través del Presidente de Directorio sobre las actividades institucionales realizadas.
17. Contratar y supervisar al personal que el FRFPR requiera, para el cumplimiento del objetivo institucional según las Normas Básicas de Administración de Personal.



Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.

Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).

Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).

Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sotbe Barrau - Mercado Central (2da Planta).

 (591) 4 - 613 6363

 fonderotatorio.com

 frfpr@fonderotatorio.com

FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



18. Realizar todas aquellas gestiones y actos inherentes a su cargo o que le sean encomendadas y cumplir otras funciones que en su caso le sean delegadas por el Directorio.
19. Debe participar como vocal del Consejo de Administración del Fideicomiso.
20. Administrar de manera eficiente, eficaz y oportuna, a todo el recurso humano contratado y designado para la ejecución de todas las actividades del FRFPR, en lo que se refiere a sus rendimientos, resultados logrados, apoyo a los lineamientos planteados, responsabilidad, trabajo en equipo, ética y moral en la Institución del FRFPR, un informe de evaluación del personal, debe ser presentado al Presidente de Directorio, para que se haga conocer a la instancia que corresponde.
21. Lograr en coordinación con la Entidad de Intermediación Financiera y la administración propia, del FRFPR, brindar, calidad en la atención a todos los productores que se apersonen a gestionar un crédito.
22. Gestionar que las reuniones de comités de créditos tengan los mejores resultados, con la visión firme de generar movimiento económico y empleo en nuestra Región Autónoma del Gran Chaco.
23. Designar en cargos interinos al personal del FRFPR cuando los titulares soliciten permiso, vacaciones o sean destituidos, el periodo de interinato no podrá durar más de tres meses.
24. Otras que pueden ser asignadas por el Directorio, Presidente, como así también un manual de funciones determinara algunas otras competencias y responsabilidades.

ARTICULO 43.- MECANISMO DE DESIGNACIÓN.- El titular de la Dirección Ejecutiva será designado por el Directorio a propuesta de la Presidencia, como resultado de la evaluación y del proceso de votación, tal como expresa, el artículo 41 del presente Reglamento

En el ejercicio de sus funciones, la Dirección Ejecutiva quedará sujeta a las previsiones contenidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 44.- PLANES, MANUALES E INSTRUMENTOS.- Con sujeción al presente Reglamento, la Dirección Ejecutiva podrá elaborar y proponer al Directorio, a través del Presidente todas y cada una de las determinaciones, expresada en el presente Reglamento Especifico Interno, como así también en cumplimiento estricto de leyes, normas y directrices que regulan a las Instituciones Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

TITULO III CAPITULO I DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 45.- VIGENCIA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y/o actualización, refrendada mediante Resolución expresa del Directorio del FRFPR, debiendo las



Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbtte Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com

FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba - Caraparí - Villa Montes



instituciones involucradas en el Presente Reglamento Especifico Interno del FRFPR, disponer de todas las acciones necesarias para su correspondiente aplicación y funcionamiento.

ARTÍCULO 46.- MODIFICACION.- El presente reglamento podrá ser modificado a solicitud de uno de los miembros del Directorio y/o Director Ejecutivo del FRFPR y aprobado por disposición del Directorio del FRFPR y por 2/3 del total de sus miembros.

=====



Oficina Central: Av. Circunvalación esq. Gral. Pando - Gobierno Autónomo Regional de Caraparí 2da Planta.
Oficina Seccional Yacuiba: Calle Uyuni entre Cordillera y Luis Calvo - Mercado Barrio Nuevo (2da Planta).
Oficina Seccional Caraparí: Av. Circunvalación esq. Luis Sánchez - Mercado Nuevo 3ra Planta (Ex. Oficinas del Segip).
Oficina Seccional Villa Montes: Avenida Ingavi esq. Calle Sbfte Barrau - Mercado Central (2da Planta).



(591) 4 - 613 6363



fondorotatorio.com



frfpr@fondorotatorio.com